



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/14/2023

1

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y MATERIALES DE COSER PARA LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO DE 2023**, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **MEXA-Z TRADING S. DE R.L. DE C.V.** ASISTIDA POR SU APODERADO EL **C. MANUEL LOPEZ GOMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A **01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023**. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, mediante requisiciones número 891, 897, 970, 971, 963 y 901, solicitó la adquisición de maquinas y material de coser para los programas de salud y bienestar comunitario 2023.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la adquisición de los materiales mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante el proceso de invitación restringida número **IRE/37DIF/2023** acordándose adjudicar la compra de los bienes referidos a favor de la persona moral **MEXA-Z TRADING S DE RL DE CV** asistida en carácter de apoderado por el **C. MANUEL LOPEZ GOMEZ**

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de máquinas y material de coser, a las que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas se harán con cargo al **RAMO 33, partida presupuestal número 29101 "herramientas menores", 27401 "productos textiles" y 52903 "equipos recreativos"**.

DECLARACIONES

1.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

1.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

1.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

I.3. **La Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima la Maestra Indira Vizcaíno Silva, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4.- De igual manera, la **Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.6.-La **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, en carácter de Directora de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del numeral 1 del artículo 4, 79 y 81 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7.- **EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR":

II.1. Que el ciudadano Manuel López Gómez, se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave LPGMMN63051314H401, que funge como Representante Legal de la empresa "**MEXA-Z TRADING S. DE R.L. DE C.V.**", de conformidad a lo señalado en el instrumento público número 42,796 (cuarenta y dos mil setecientos noventa y seis) de fecha 15 (quince) de octubre de 2019, pasada ante la fe del licenciado MANUEL ÁNGEL FLORES VIZCAÍNO, titular de la notaría pública número 10 del estado de Colima, con actividad económica en comercio en intermediarios del comercio al por mayor, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario. Forestal y para la pesca, comercio al por mayor de maquinaria y equipos para la construcción y la minería, comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, comercio al por mayor de equipo y material electrónico, comercio al por mayor de otros materiales para la construcción excepto de madera, tal como lo señala la constancia de situación fiscal anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Flor de Azaleas, número 232, colonia Jardines de Bugambilias, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28979, con número de Registro Federal de Contribuyentes MTR160713CRA y número telefónico 312 30 40 397.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente instrumento contractual es que el "PROVEEDOR" entregue a "DIF ESTATAL", máquinas y material de coser para el programa de Salud y Bienestar Comunitario del ejercicio 2023, específicamente para la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria, para la comunidad de Juluapan, Villa de Álvarez; El Colomo, La marina Nacional, Manzanillo. Siendo los siguientes bienes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
20	AGUJAS BEKA P/MÁQUINA DE COSER (PAQ)	\$22.44	\$448.80
20	ALFILER CABEZA DE VIDRIO (PAQ)	\$3.80	\$76.00
20	DEDAL (PZA)	\$147.00	\$2,940.00
20	FLEXÓMETRO 1.5. CM X 300 CM LARGO (PZA)	\$114.00	\$2,280.00
20	MÁQUINA DE COSER STYLE UP 30 ALFA (PZA)	\$4,395.00	\$87,900.00
20	REGLA DE PLÁSTICO 18 PULGADAS (PZA)	\$60.63	\$1,212.60
20	TIJERAS DE COSTURA NÚMERO 7 (PZA)	287.00	\$5,740.00
2	TELA DE ALGODÓN LISO AZUL COLOR HUESO (ROLLO DE 50 MTZ)	\$1,633.00	\$3,266.00
4	TELA DE ALGODÓN LISO COLOR AZUL MARINO (ROLLO DE 50 MTS)	\$1,633.00	\$3,266.00
4	MESA TABLÓN RECTANGULAR DE PLÁSTICO DE 182.9 CM X 76.20 CM APROX. (PZA)	\$2,277.00	\$6,532.00
CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 40/100 M.N.			\$119,503.40

El proveedor otorga una garantía de 6 meses de todos los productos.

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Los pedidos serán entregados de manera inmediata, una vez que el departamento de adquisiciones y suministro realice los pedidos correspondientes, en la coordinación del departamento de salud y bienestar comunitario, ubicado en el primer piso del complejo de atención a grupos vulnerables calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col.

"EL PROVEEDOR" deberá sujetarse a lo solicitado por "DIF ESTATAL" por lo que: No deberá exceder de las cantidades requeridas; Deberá entregar completa la cantidad de los materiales que se detallan en el pedido, en el entendido que no serán permitidos los vales por faltantes de mercancía.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

“DIF ESTATAL” o en su caso la persona designada para recibir los materiales contratados podrá negarse a aceptar o en su caso hacer la devolución de los mismos cuando: No sean de la calidad o denominación solicitada; Presenten defectos en su fabricación o deficiencias durante su uso, por causas imputables al proveedor; Cuando los materiales entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por DIF Estatal.

TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD.

Ante el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar la entrega de los materiales de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesaria en su momento, asumiendo la responsabilidad civil derivada de la entrega de los materiales de deficiente calidad. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

CUARTA. - MANEJO Y CONSERVACIÓN DE “LOS MATERIALES”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar “LOS MATERIALES”, objeto del presente contrato, en las mejores condiciones de integridad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad solicitadas, siendo responsabilidad de “EL PROVEEDOR” que dichos bienes cumplan con los estándares de calidad.

Los Seguros por los riesgos, fletes y gastos de la conservación de los productos, correrán por cuenta del “EL PROVEEDOR”, hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de “DIF ESTATAL” en el domicilio indicado por “DIF ESTATAL”.

QUINTA. - PRECIO DE “LOS MATERIALES”.

El monto total de los materiales es por la cantidad de \$ 119,503.40 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 40/100 M.N. con IVA incluido.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

El “DIF ESTATAL” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” el monto total del contrato, una vez presentados los Comprobantes Fiscales Digitales (C.F.D.I.). Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta número 11111010171, con Clabe interbancaria 06209011110101710, del Banco Afirme a nombre de MEXA-Z TRADING S. DE R.L. DE C.V., reservándose “EL PROVEEDOR” su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al “DIF ESTATAL” con la debida oportunidad.}

SÉPTIMA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a expedir las facturas correspondientes, misma que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 15 días naturales.

Las facturas que emita “EL PROVEEDOR” deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar la fecha de consumo a la que pertenece, así como el total de los materiales.

OCTAVA. - PENALIZACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para el “DIF ESTATAL”, “LOS MATERIALES” que no cumplan con lo solicitado en el presente contrato, o se presenten en condiciones inadecuadas y/o con vicios ocultos.

Para tal efecto, el “DIF ESTATAL” se compromete a informar por escrito o por vía electrónica a la dirección de correo electrónico mlopez6777@gmail.com, dicha situación a “EL PROVEEDOR”, en un término no mayor a 72 (setenta



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

y dos) horas, contados a partir del arribo de **"LOS MATERIALES"** en piso, para que realice la reposición de aquellos que hubieren resultado en mal estado, en un término igual de 72 (setenta y dos) horas a partir del día de la notificación.

Así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que en caso de demora en la entrega de **"LOS MATERIALES"** en las fechas señaladas por **"DIF ESTATAL"**, por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 (treinta) días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, en Moneda Nacional y eliminando centavos, por lo que en su caso, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, numeral 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar un pagaré como garantía de buen cumplimiento, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento, lo anterior en aras de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas. La garantía de buen cumplimiento deberá presentarse al momento de suscribir el presente contrato.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2023 y/o hasta la entrega de los materiales objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma **"LAS PARTES"** están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los materiales objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el **"DIF ESTATAL"**, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a **"EL PROVEEDOR"** quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LOS MATERIALES"** entregados con calidad o características distintas a



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

las solicitadas por el "DIF ESTATAL" con sujeción a lo indicado en el Anexo único de este contrato, no le serán recibidos ni considerados para su pago.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir "LOS MATERIALES" objeto material del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "LAS PARTES", en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

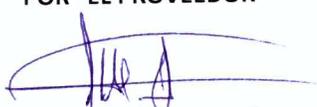
Dirección de Asistencia Jurídica

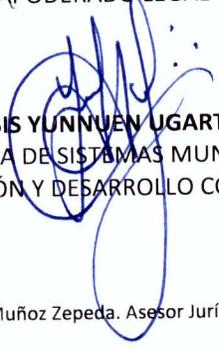
DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la Ciudad de Colima, Colima a; **01 de septiembre de 2023.**

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. MANUEL LÓPEZ GOMÉZ
APODERADO LEGAL


LICDA. ISIS YUNNÜEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

ASISTIDA POR:


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

POR "DIF ESTATAL"


LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA DIRECTORA
GENERAL

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda. Asesor Jurídico. 

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica. 